



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla
Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

Avda. de Las Razas, 6
41012, Sevilla, Sevilla
Tel.: 91 333 53 33
www.agenciatributaria.es
www.agenciatributaria.es

PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA SEDE DE ADUANAS E II.EE. DE SEVILLA

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II.EE de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT, como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

Se definen en el presente plan las siguientes áreas de riesgo:

- Declaraciones sumarias: Declaración sumaria de entrada (ENS, entry summary declaration), Declaración sumaria de depósito temporal (DSDT) y Declaración sumaria de salida (EXS, exit summary declaration).
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de tránsito.
- Declaraciones de viajeros.
- Otros documentos: Declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5.
- Levante sin papeles.

ELEMENTOS SUBJETIVOS.

Son partícipes en el presente Plan:

- a) Los operadores, entendiendo por tales a: Operadores económicos autorizados (OEA), autodespachantes, representantes aduaneros, consignatarios, obligados principales y en general cualquier operador aduanero o contribuyente. La Autoridad Portuaria y AENA en lo relativo a declaraciones sumarias.
- b) Las Sedes Desconcentradas o Administraciones de Aduanas e IIIE.

En lo relativo a los Servicios Aduaneros las personas responsables de la ejecución del presente plan son el Titular de la Sede Desconcentrada o Administrador de la Aduana o persona que lo sustituya, que autorizará la aplicación de los procedimientos alternativos, y por



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla
Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

Avda. de Las Razas, 6

41012, Sevilla, Sevilla

Tel.: 91 333 53 33

www.agenciatributaria.es

www.agenciatributaria.es

otro lado el Jefe de Gestión Aduanera (o la persona que se designe) que gestionará su funcionamiento.

El teléfono para contingencias en Sevilla es: 954 245057

El fax del recinto aduanero del aeropuerto de Sevilla es 954 449132.

En lo relativo a las Autoridad Portuaria de Sevilla (Declaraciones sumarias) la persona responsable Tfno. 954 247300 y nº de fax 954 24 76 46).

ELEMENTOS DESENCADENANTES.

Las situaciones que provocarán la aplicación de los procedimientos alternativos serán las siguientes:

Declaraciones sumarias: ENS, DSDT, EXS

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- No es posible su consulta en las aplicaciones.
- No es posible su activación.
- No es posible su grabación manual.
- No es posible grabar documentos de datado manual.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.

- No es posible enviar, ni activar, ni modificar declaraciones sumarias.
- No es posible presentar documentos de datado (DUAS u otros).
- No es posible efectuar cambios de ubicación.

Declaraciones de importación, exportación, vinculación a depósito:

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- No es posible el envío EDI de los documentos.
- No se conocerá la D.S., no se podrán grabar DUAS manualmente.
- No se podrá acceder al control de garantías. No se sabrá su existencia en el supuesto de garantías con validez nacional. No se podrán grabar garantías en la Aduana.
- No se puede contraer la deuda.
- Si el operador pretende comunicar el pago a la Aduana no podrá incorporarse a las aplicaciones informáticas.
- No se pueden emitir hojas liquidatorias por la Aduana.
- No se podrá imprimir el documento de acompañamiento ECS.
- DUAS enviados pero pendientes de despacho.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla
Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

Avda. de Las Razas, 6
41012, Sevilla, Sevilla
Tel.: 91 333 53 33
www.agenciatributaria.es
www.agenciatributaria.es

- Envía el mensaje EDI y no recibe respuesta (no conocerá admisión o rechazo, ni circuito).
- No consigue enviar el mensaje EDI.
- No puede presentar modificaciones telemáticas de DUAS de exportación.
- No se puede efectuar el pago por Internet.
- Cuando se pretenda pagar en entidad colaboradora, el operador no podrá imprimir el 031.
- No se podrá comunicar el pago por Internet (mediante NRC) por lo que no se repondrá el saldo de la garantía.

Declaraciones de tránsito:

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- No es posible recibir tránsitos, ni por la Aduana ni por el Destinatario autorizado, con lo que no pueden generarse D.S. ni presentarse DUAS para atribuir otro régimen aduanero.
- El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje EDI de expedición.
- El declarante EDI (no expedidor autorizado) no puede enviar el mensaje EDI.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.

- El destinatario autorizado de tránsitos envía el mensaje EDI y no recibe respuesta.
- El destinatario autorizado no puede enviar el mensaje de recepción.
- El expedidor autorizado ha enviado el mensaje de expedición, pero no recibe respuesta.
- El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje de expedición de tránsito.
- El declarante EDI (no expedidor autorizado) no puede enviar el mensaje EDI.

Declaraciones de viajeros:

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- No se pueden grabar y generar en las aplicaciones las declaraciones de viajeros.

Otros documentos: Declaraciones de bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5.

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- No se pueden consultar y/o despachar este tipo de declaraciones en las aplicaciones o enviadas no reciben respuesta.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.

- No pueden enviar este tipo de declaraciones.

Levante sin papeles:



Avda. de Las Razas, 6
41012, Sevilla, Sevilla
Tel.: 91 333 53 33
www.agenciatributaria.es
www.agenciatributaria.es

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- El Resguardo no podrá consultar en la aplicación de levante sin papeles si el contenedor tiene autorizada o no la salida.

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será a solicitud de los operadores individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, se valore su incidencia y su duración. Éste debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución del mismo.

Si el fallo de conexión se produce en la Autoridad Portuaria, bastará con la comunicación de la incidencia a la Aduana por fax o por cualquier otro medio.

A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema el Jefe de la Sede o Administrador o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia. A tal efecto enviará un correo electrónico al Jefe de Gestión Aduanera (a la persona encargada de la gestión del mismo) y a todos los actuarios.

Asimismo, en el caso de la Autoridad Portuaria se autorizará el procedimiento de emergencia mediante comunicación a la misma, por cualquier medio.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

La Aduana contactará con el DIT, comprobará la extensión de la caída de línea y verificará si existe algún PC con acceso. Se comprobará la existencia de línea en el recinto aeroportuario. En su caso, se utilizarán los ordenadores portátiles dotados de conexión a intranet por UMTS. En el supuesto de falta de acceso a las aplicaciones de aduanas, el procedimiento de emergencia se iniciará de oficio por la Aduana. A tal efecto el titular de la Sede o administrador lo comunicará al Jefe de Gestión Aduanera (o la persona encargada de la gestión del plan) y a todos los actuarios.

En relación a la Autoridad Portuaria, se le comunicará el procedimiento de emergencia en caso de que la incidencia le afecte.

En el caso de los operadores, la comunicación será directa con la Aduana, salvo que por el alcance de la incidencia se decida comunicar al Colegio de representantes aduaneros.



Avda. de Las Razas, 6
41012, Sevilla, Sevilla
Tel.: 91 333 53 33
www.agenciatributaria.es
www.agenciatributaria.es

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente si se considera conveniente.

PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

Resultaría imposible enumerar todas las situaciones que pueden ocurrir sobre todo en caso de fallo parcial de las aplicaciones. Por tanto, se define un procedimiento totalmente manual y previsto para el caso de caída total de línea en la Aduana y operadores, procedimiento que intenta ser lo más seguro posible y que de algún modo indica el servicio que puede prestar la Aduana ante estas situaciones.

En la medida en que alguna aplicación funcione se realizará la tramitación informática de la misma, adaptando al alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos.

Se prevén algunas situaciones para el supuesto en que la caída de línea sea total para la Aduana, pero no para los operadores, en el sentido de que ello implica ciertas obligaciones para los mismos de comunicación de datos.

Cuestiones previas.

A. Reservas de tramos.

Para cada recinto, el primer día hábil de cada año, se realizará una reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en el Plan de Continuidad de acuerdo con una previsión razonable (BUDANET: 10.19. GESTIÓN DE NUMERACIÓN). Ello sin perjuicio de que agotado uno de los tramos se reserve uno nuevo. De los tramos reservados y su utilización se llevará un registro anual.

En el supuesto en que la caída de línea se produzca el primer día hábil del año o con anterioridad se procederá a reserva manualmente el tramo, con un criterio razonable que impida la duplicación de numeraciones.

B. Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho.

Las declaraciones despachadas en el marco de este plan deberán estar identificadas claramente (con alguna indicación o sello), y en las mismas debe indicarse claramente el circuito que manualmente se le asigna en función de los perfiles de riesgo que se establezcan:

- Sin remisión al área de despacho.
- Comprobación documental.
- Reconocimiento físico.

Cuando en el marco de la aplicación del procedimiento de emergencia se detecte alguna irregularidad en el despacho, se suspenderá el mismo y no se reanudará hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas, salvo que de alguna manera se puedan realizar todos los trámites relativos a diligencias y/o aseguramiento de la deuda aduanera que correspondan.



Avda. de Las Razas, 6
41012, Sevilla, Sevilla
Tel.: 91 333 53 33
www.agenciatributaria.es
www.agenciatributaria.es

Las solicitudes relativas a los documentos presentados manualmente quedarán unidas a dichos documentos, procediendo con posterioridad a su grabación informática en su caso.

Declaraciones sumarias: ENS, DSDT, EXS

Se admitirá la D.S. en papel (grabándose a posteriori), previo diligenciado del Resguardo Fiscal.

La Aduana asignará un número de los reservados, que comunicará a los operadores.

Si ya está enviada, en la aplicación y numerada, se recibirá un ejemplar en papel para el control de la Aduana.

En ese sentido la Autoridades Portuaria y Compañías aéreas remitirán las declaraciones sumarias a la Aduana.

Se establecerá un proceso en papel para los documentos de datado manual, datándose en la aplicación a posteriori (modificaciones, cambios de ubicación, etc.)

DUAS de importación:

En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual se procederá a la misma.

Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta enviada naranja y rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.

En cualquier otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual, (grabándose a posteriori).

El actuario podrá comprobar las declaraciones sumarias de depósito temporal en papel.

No se trará garantía. En ese sentido, sí se puede hacer un control de la existencia de la misma, si está depositada en la Aduana, y un mínimo control de su saldo. Se le podrá solicitar al operador, si es posible, una consulta de su saldo realizada en Internet. Si la garantía tiene validez nacional, se solicitará al operador una copia de la misma, que se incluirá en el documento; si es posible se solicitará que aporte una consulta de su saldo realizada en Internet y en última instancia la Aduana se pondrá en contacto con la Aduana depositaria de la garantía.

Se constará si la garantía se presenta en el momento del despacho, que ésta cumple con los requisitos necesarios para su admisión. No se contraerá la deuda. Si el interesado desea realizar pago previo se procederá a formalizar un depósito en la cuenta custodia de la Aduana, procediendo la Aduana al ingreso en cuanto se contraiga la deuda, y entregando a posteriori la hoja liquidatoria con la justificación del pago. Si la Aduana no dispone de este servicio de cuenta de depósitos, no podrá aceptar despachos con pago previo.

En cuanto se resuelva la incidencia se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo, al despacho determinado manualmente.



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla
Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

Avda. de Las Razas, 6
41012, Sevilla, Sevilla
Tel.: 91 333 53 33
www.agenciatributaria.es
www.agenciatributaria.es

En estos casos de emergencia no se podrá comunicar pago alguno a la Aduana para rehabilitar la garantía. Tampoco se podrán emitir 031 hasta que se regularice la situación.

DUAS de exportación:

Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta enviada naranja y rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo. En otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual.

Los DUAS se grabarán a posteriori.

No debe tener efecto este procedimiento en cuanto a la constatación del embarque de la mercancía, si en la declaración de carga que se presente posteriormente se indican correctamente los números de los DUAS asignados en la reserva de tramo.

En el supuesto de salidas indirectas la mercancía viajará con el ejemplar tres del DUA.

Asimismo, la Aduana tendrá en cuenta que cuando actúe como Aduana de Salida se deberá controlar manualmente la llegada de la mercancía por el Resguardo, y autorizar la Aduana manualmente el embarque.

Declaraciones de Tránsito:

Expedición de tránsitos.

En este caso ya existe un procedimiento de emergencia (Fall Back), tanto para el caso de caída de línea de la Aduana como en caso de fallo en el operador, recogido en la Resolución del DUA

Recepción de tránsitos.

Los destinatarios autorizados enviarán por cualquier medio los tránsitos a la Aduana con la certificación de la llegada; los que se reciban en los recintos aduaneros se pondrán a disposición de la misma con el sello de llegada del Resguardo Fiscal.

Tanto en el caso de que se pueda proceder el despacho en las aplicaciones como cuando se realice manualmente, se comunicará al operador el circuito asignado, y se procederá a su despacho manual.

En la medida en que sea posible se podrá distinguir entre recepción, ultimación y despacho. Si el despacho es manual se considerará todo un mismo acto con la asignación de circuito y despacho de la mercancía.

Se procederá a posteriori a grabar todos los datos en las aplicaciones.

Declaraciones de vinculación a depósitos:



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla
Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

Avda. de Las Razas, 6
41012, Sevilla, Sevilla
Tel.: 91 333 53 33
www.agenciatributaria.es
www.agenciatributaria.es

Se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

Declaraciones de viajeros.

Las DVV se confeccionarán manualmente en los talonarios existentes al efecto.

En el supuesto de emisión de un pase D-6 se indicará en el documento que se ha emitido en el procedimiento de emergencia para que sea conocido por la Aduana de reexportación, que deberá ponerse en contacto con nuestra Aduana antes de devolver la garantía en metálico si no estuviese el DVV en la aplicación informática.

Una vez recuperada la comunicación, previa reserva de tramo de numeración, las DVV serán grabadas.

Las declaraciones de moneda S-1 serán presentadas por los viajeros en los modelos en blanco que debe tener la Aduana. Se diligenciarán y acreditarán manualmente, procediendo a su grabación con posterioridad.

Otros documentos: Declaraciones de bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5.

En el supuesto de este tipo de declaraciones se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori, con las salvedades que se estimen convenientes en caso de despachos de bajo valor, valija diplomática y C-5.

Levante sin papeles.

Para el caso de levante sin papeles se actuará conforme al procedimiento de emergencia establecido en la Nota Interior que regula el procedimiento de levante sin papeles en la Aduana de Sevilla y que prevé la sustitución del código de barras por el albarán en papel bajo responsabilidad del operador y su comprobación a posteriori por la Aduana.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.

El presente plan se revisará con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia, tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida. Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.